

47

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 15-01-2016	Código: FO-AP-CT-05
	FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión: 00	Página 1 de 4

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1732 DE 2016

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CONTRATISTA: CINTHYA IVETH SALAZAR ORTEGA

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

VALOR: CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$5.158.500.00)

PLAZO: UN (01) MES Y QUINCE DIAS

El suscrito, **RONALD HOUSNI JALLER**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. **15.244.179**, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Gobernador Electo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, posesionado mediante Acta No. 001 del 01 de enero de 2016, ante el Juez Unico Penal del Circuito Especializado (e) del Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina, debidamente facultado por la Ley 80 y sus decretos reglamentarios, el artículo 58 de la Ordenanza 004 de 2015, el Decreto Departamental 0251 de 2014, Decreto 0030 de 2016, Decreto 0047 de 2016, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **CINTHYA IVETH SALAZAR ORTEGA** mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. **45754251** expedida en **Cartagena** quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Prestación de Servicios Profesionales** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un profesional del área de **Laboratorio de Salud Publica**. B) Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. C) Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. D) Que el/La CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y **propuesta de Noviembre de 2016**. E) Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, **Nº. 889 del 03 de noviembre 2016**. F) Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA. Para efectos del presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios Profesionales como Bacterióloga de las áreas de micobacterias y parasitología del Laboratorio Salud Pública Departamental. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** 1) Realizar los exámenes de interés en salud pública en las áreas Micobacterias y parasitología de Laboratorio de Salud Pública. 2). Registrar e informar los resultados de los análisis de las muestras, previa revisión de la base de datos para la correcta verificación de los datos de identificación de muestras y entregar resultados con la oportunidad establecida según lineamientos, para su entrega y firma del responsable del Laboratorio 3). Apoyar las acciones de vigilancia epidemiológica y de otras áreas cuando se requiera, así mismo aplicar los protocolos de los eventos de interés en salud publica en el componente de vigilancia por laboratorio. 4) Participar en las Evaluaciones externas del Desempeño del Instituto Nacional de salud. 5) Recolección y remisión de muestras a los laboratorios de Referencia Nacional para la realización de los exámenes que el laboratorio de Salud Pública no está en capacidad de realizar. Según las

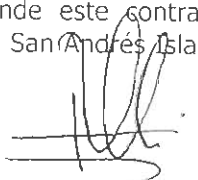
Elaboró	Revisó	Aprobó
Asesor Contratista	Profesional Especializado	Secretario General

48

4

indicaciones del INS y los protocolos de Vigilancia. 6) Realizar la Evaluación Externa del Desempeño Directo e Indirecto a la Red Departamental de Laboratorios, para la Vigilancia de la Calidad diagnóstica de los laboratorios con capacidad de respuesta. 7) Asistencia técnica al área de parasitología de los laboratorios clínicos y en las líneas del plan estratégico del programa de Tuberculosis de competencia con la red de laboratorios en el Departamento y en el municipio de Providencia. 8) Análisis y seguimiento de la información mensual recibida de la Red Departamental de laboratorios. 9) Realizar en conjunto con los referentes de vigilancia en salud pública el cruce de la información recibida mensualmente de la Red Departamental de laboratorios y los IPS. 10) Asistir y Participar activamente en las capacitaciones de la Red Departamental de Laboratorios. 11) Realizar seguimiento todos y cada uno de los planes de mejoramiento establecidos para los laboratorios de la red. 12) Asistir a las reuniones y capacitaciones de los laboratorios de referencia nacional que tengan relación directa con el objeto contractual y sea necesario para el cumplimiento del mismo. 13) Socializar en el Laboratorio de Salud Pública los temas tratados en las capacitaciones y reuniones a las cuales asiste 14) Elaborar informes, cuadros, resúmenes, clasificados consolidados y demás ayudas tecnológicas y estadísticas de las acciones que realizan en el LSPD y de la Red Departamental laboratorios y entregar oportunamente a la coordinación para ayudar en la toma de decisiones, brindar respuesta a los integrantes de la red Departamental de Laboratorios, vigilancia en salud pública u otras entidades. 15) Participar en acciones de grupo ERI de la Secretaría de Salud de acuerdo al cronograma establecido. 16). Realizar oportunamente el registro de información requerido en los sistemas informáticos establecidos por el INS. 17) Cumplir con las metas y la programación de actividades del Laboratorio de Salud Pública Departamental 18) Dictar charlas y realizar capacitaciones al personal relacionado con el laboratorio de salud pública con la vigilancia enfermedades de interés en salud pública 19) Capacitar a la auxiliar de laboratorio del área de micobacterias y parasitología para las actividades que a ella le corresponde realizar en cumplimiento de sus funciones. 20) Realizar el inventario de las áreas de micobacterias y parasitología en compañía de la coordinadora del LSPD al inicio del contrato y al término del mismo. 21) Responder por el inventario de insumos, elementos y equipos asignados al igual por el manejo correcto y el uso racional de los mismos 22) Cumplimiento de las normas de Bioseguridad personal y la confidencialidad de la información. 23) Implementación del Plan Integral de Residuos en el área asignada. 24) Cumplimiento de la guía vigente sobre la reglamentación relativa al transporte de sustancia infecciosa. 25) Garantizar la limpieza y desinfección de las áreas del laboratorio de salud pública. 26) Elaboración, actualización e implementación de manuales Y protocolos requeridos para el buen funcionamiento del Laboratorio de Salud pública. 27) Participar en el proceso de acreditación del Laboratorio de Salud Pública Departamental. 28) Presentar de forma mensual los informes de actividades realizadas. 29) Entregar un Informe en medio físico y magnético del cumplimiento de las metas y Actividades realizadas durante la ejecución del contrato. **CÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$5.158.500.00) M/CTE.** **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: **TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$3.439.000.00) M/CTE** y la suma de **UN MILLON SETECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.719.500.00) M/CTE**, correspondiente a los quince días, contra entrega de los productos mensuales esperados, previo certificación de recibo a satisfacción del **Secretario de Salud** Departamento. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO :** El término de duración del presente contrato será de: **UN (01) MES Y QUINCE DIAS**, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Salud. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del **Secretario de Salud**, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$5.158.500.00) M/CTE.** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2016, con cargo a la identificación Presupuestal: **0503-3-12115-32** denominado **Proyecto Laboratorio de Salud Publica** de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nº 3979 de Noviembre 04 de 2016**

expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, B) El Departamento efectuará los pagos de gastos de viaje necesarios (transporte y alojamiento), al contratista para cumplir con el objeto del contrato cuando así sea requerido, previa verificación y autorización del Secretario de Salud y visto bueno del Gobernador. Los gastos como consecuencia de lo anterior serán cancelados con cargo al rubro 0503-3-1212-35. EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes del Sistema General de Seguridad social en Salud, Pensiones, y Riesgos Laborales. El contratista asumirá los gastos de transporte terrestre para desarrollar las actividades establecidas en el presente contrato. Realizar desplazamiento al Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas para realizar asistencia técnica, asesoría y capacitaciones a la Red de Laboratorios. Asistir a reunión nacional si requiere de su presencia. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número 3979 de 2016. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificación de Antecedentes Judiciales .5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, 13) Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (15) días del mes de NOVIEMBRE de Dos mil Dieciséis (2016).


RONALD HOUSNI JALLER
GOBERNADOR


HEYDER ENRIQUE AVENDAÑO VILLA
Secretario de Salud


CINTHYA IVETH SALAZAR ORTEGA
EL CONTRATISTA